

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 41

ESTADO No. 67

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **3 de diciembre** de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DL7-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1296-20	APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020. Declarar subsanado el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No 950 del 15 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No 49 del 16 de octubre de 2020, en cuanto a la presentación del formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020, reportadas en ceros, siendo la veracidad de la información allí

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 41

						consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1007 del 3 de noviembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero, que revisada la solicitud con radicado No 20201000706012 de fecha 07 de septiembre de 2020 con referencia al oficio de renuncia al contrato de concesión DL4-075, dado que se encuentra al día con sus obligaciones contractuales, es viable por lo tanto se proyectara acto administrativo correspondiente. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular del CONTRATO DE CONCESION No. DL4-075, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1007 del 3 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 41

CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	Maria Cleotilde Giraldo de Montoya -Maria del Socorro Gomez-Giraldo Rubén Dario Montoya Giraldo	7	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1297-20	APROBACIONES 1. Aprobar al titular del contrato de concesión No HG7-102, el formulario de producción, liquidación de regalías del III trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que deberá tomar las acciones encaminadas a restablecer la servidumbre minera correspondiente, al acceso minero ante las autoridades competentes, debiendo tener en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1274 de 2009 para iniciar el trámite para la imposición de servidumbres mineras, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 1009 del 4 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No HG7-102, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 1009 del 4 de noviembre de 2020. 3. Informar que a través de Resolución 000528 del 14 de octubre de 2020, se concedió la suspensión temporal de actividades desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 13 de febrero de 2021 solicitada mediante radicado 20209050401562 del 13 de febrero de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No.HG7-082 que los requerimientos señalados en el Auto PARC No. 1052 de 29 de octubre de 2020, que acoge informe de visita No 187
-----------------------	---------	---	---	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 41

						del 29 de septiembre de 2020, serán constatados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 1009 del 4 de noviembre de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1009 del 4 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	5	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1298 -20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21951, el cumplimiento de la Instrucción Técnica enunciada en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.302 del 17 de noviembre de 2020, dentro del plazo otorgado en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 41

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.302 del 17 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1299-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Plan de Gestión de Social, correspondiente al contrato de concesión No. DDH-091, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 1061 del 24 de noviembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, que debe presentar Informe Anual de avance del Plan de Gestión Social – PGS, ante la autoridad minera, conforme a lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				6 de 41

						recomendado en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No 1061 del 24 de noviembre de 2020. 2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, que a través del presente acto administrativo se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 1061 del 24 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	4	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1300-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” y al Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 de 28 de septiembre de 2020. 2. Informar que se debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 182 de 28 de septiembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 41

						2020, referente a cumplir con todos los protocolos de seguridad. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.182 de 28 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	SOCIEDAD CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	10	01/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1301 -20	APROBACIONES. 1. No aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2019; I trimestre de 2020, hasta tanto, el titular minero allegue justificación técnica que sustente la baja producción reportada en dichas declaraciones presentadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-657-2020 del 12 de agosto de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 41

					2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. 3. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-078 del 31 de enero de 2019 y Auto PARC-1062 del 13 de diciembre de 2019, numeral 2.2, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral 2018 y 2019. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de allegar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 20 de junio de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-657-2020 del 12 de agosto de 2020 y numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo señalado en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 41

					el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual 2018 y Anual 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.6 del concepto técnico PARC-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 41

					garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 41

					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 41

					3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, que mediante Auto PARC-438-18 del 02 de mayo de 2018, notificado por estado PARC-021 del 15 de mayo de 2018; Auto PARC-078-19 del 31 de enero de 2019, notificado por estado PARC-005 del 07 de febrero de 2019; Auto PARC-867-19 del 24 de octubre de 2019, notificado por estado PARC-067 del 25 de octubre de 2019; Auto PARC-372 del 15 de mayo de 2020, notificado por estado PARC-21 del 23 de junio de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del concepto técnico PARC-657-2020 del 12 de agosto de 2020 y numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GE2-091, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	13 de 41

					RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-657-2020 del 12 de agosto de 2020 y numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. GE2-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-657-2020 del 12 de agosto de 2020 y numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-657-2020 del 12 de agosto de 2020 y el concepto técnico PAR-CALI-846-2020 del 11 de septiembre de 2020. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No GE2-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 41

CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	7	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1302-20	APROBACIONES 1. Aprobar la póliza minero ambiental No 45-43-101004040, con vigencia desde el 10 de octubre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., tomador LUIS EFREN MARTINEZ REY, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, condiciones generales y disposiciones legales de la póliza de cumplimiento junto con el certificado de pago, correspondiente al radicado No 20201000789402. 2. Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 junto con el comprobante de pago No .20201013095311 del Banco de Bogotá, pagado a la Agencia Nacional de Minería por un valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.077.942), fecha de pago 13 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EGF-141 de conformidad con lo regulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM ANUAL 2019 toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 975-2020 del 21 de octubre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la
-----------------------------	---------	-------------------------	---	-----------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 41

					notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. EGF-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para allegue el, los Formularios de Regalías del II trimestre del año 2020, conforme lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 975-2020 del 21 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que se hizo un requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARC No. 521-20 del 03 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 023-20 del 14 de julio de 2020, referente a la presentación de pago de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.538.306.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección de campo requerida mediante AUTO GTRC-0480-11 del 03 de noviembre de 2011, requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 41

					conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 975-2020 del 21 de octubre de 2020. Por tanto, la autoridad minera se pronunciará en su oportunidad, frente a las sanciones a imponer. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 41

						póliza 45-43-101004040 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 975-2020 del 21 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 41

CONTRATO DE CONCESION	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.S	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1303-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No.1836, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.301-20 del 17 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-301-20 del 17 de noviembre de 2020. 2. Declarar subsanados en el Auto PARC-1095-18 del 24 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, el numeral 2.2, el código MT-07, numeral 2.6 el código SHM-21, el numeral 2.8 código SHM-05, del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral 362-18 del 22 de octubre de 2018 y el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 839-19 del 21 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 065-19 del 23 de octubre de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-301-20 del 17 de noviembre de 2020.
-----------------------------	------	---------------------------	---	-----------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 41

						3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	6	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1304-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. GLD-111, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.318-20 del 19 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GLD-111, el cumplimiento INMEDIATO de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 41

					Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 323-19 del 11 de octubre de 2019 y enunciados como no cumplidas dentro de la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.318-20 del 19 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de incurrir en causal de caducidad por el incumplimiento reiterado de las instrucciones técnicas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-318-20 del 19 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 41

CONTRATO DE CONCESION	DF7-152	ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1305-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.DF7-152, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.303-20 del 17 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-303-20 del 17 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	---------	---	---	-----------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 41

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWARD GONZALEZ CABEZAS	6	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1306-20	REQUERIMIEENTOS. 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HKM-12041, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 324-2020 del 12 de noviembre de 2020, dentro del término previamente otorgado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HKM-12041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 324-2020 del 12 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar a la titular del contrato de concesión N° HKM-12041, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 41

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1307-20	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLO-095, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 325-2020 del 12 de noviembre de 2020, dentro del término previamente otorgado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FLO-095, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 325-2020 del 12 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° FLO-095, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 41

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTABAN RIOS Y RICARDO ADRIAN RIOS	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1308-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titulares del contrato de concesión para mediana minería No.20101, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.296-19 del 13 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-296-20 del 13 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 41

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL S.A.S.	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1309-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad del contrato de concesión para mediana minería No. 20561, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.295-19 del 13 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-295-20 del 13 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				26 de 41

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	6	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1310-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 317-20 del 19 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, así como dar cumplimiento total a las instrucciones técnicas enunciadas en el informe de visita Parc-322-19 del 11-10-2019, referente al diseño del talud final de la torre de energía ubicada dentro del título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 41

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 317-20 del 19 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que se hizo un requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARC-798-2019 del 15 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC-063-19 del 16 de octubre de 2019, numeral 2.3 para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, identificada con el numeral 6 de la matriz de no conformidades con código SHM- 22, Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, requerimiento que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI No.317 del 19 de noviembre de 2020. Por tanto, la Autoridad Minera se pronunciará en su oportunidad frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 41

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO GRAJALES CARIAS	EDUARDO	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1311-20 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. CLA-151, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.294-19 del 13 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-294-20 del 13 de noviembre de 2020. 2. Declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.2., del Auto PARC-789-19 del 10 de octubre de 2019 y tipificado con el Código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 41

					Fiscalización No. 295-19- del 03 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que se evidencia la señalización en frente de explotación, vías de acceso y otras zonas complementaria, concordante con el oficio radicado No. 20199050393432 del 20 de diciembre de 2019, según la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-294-20 del 13 de noviembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 41

CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	6	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1312-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.FCI-112, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.293-19 del 13 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-293-20 del 13 de noviembre de 2020. 2. Declarar cumplidas, las instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita PAR CALI No. 062 del 24 de abril de 2018, relacionadas con la instalación de guardas de seguridad a equipos en movimiento, barandas y escaleras de la planta de beneficio y exigir cumplimiento al SG-SST a los contratistas y visitantes, conforme lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-293-20 del 13 de noviembre de 2020. PARÁGRAFO: teniendo en cuenta que los puntos 3 y 4 referentes a realizar mantenimiento a drenajes perimetrales y rediseñar las bermas de los sitios de explotación en los lugares que sea necesario, no fueron posibles de verificar su cumplimiento debido a que en el momento de la inspección

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 41

						no se estaban realizando labores de explotación, a causa de los bajos caudales del río, se recuerda que para la próxima visita deberán haber dado cumplimiento completo so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 41

CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	8	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1313-20	APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación y soportes de pago de las regalías del II trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019 presentando en la plataforma ANNA Minería, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. Aprobar el pago de la visita de la fiscalización requerida mediante Resolución PARC No.006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020.
						REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000317, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia desde el 03 de julio de 2020 hasta el 03 de julio de 2021, toda vez que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 41

						constituyó por un valor inferior, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 998 del 29 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que presente la modificación del plan de manejo ambiental otorgada por Corporación Autónoma Regional de Cauca-CRC mediante Resolución No 125 de 23 de abril de 2009, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 998 del 29 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, el pago de la suma Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) M/cte, por concepto de faltante en el pago de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 41

						regalías del I trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, que según lo evaluado en el numeral 2.10 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020, se registra un mayor valor
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 41

						pagado por concepto de canon superficiario por valor de QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.187), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 19164502 el día 09 de septiembre de 2010 a la cuenta No. 457869995458. 2. Respecto al trámite del recurso de reposición radicado con el No. 20209050400582 el día 06 de febrero de 2020, se informa que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. FLN-093, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio respectivo sobre la solicitud de cesión total de derechos del título minero No. FLN-093, presentada bajo radicado No. 20201000791592 del 15 de octubre de 2020. 4. Informar que mediante el numeral 2.10 del Auto PAR Cali No. 940 del 19 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 077 del 19 de noviembre de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 41

						titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000317 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que vez revisado el Visor Geográfico ANNA minería -, se establece que el área del título minero FLN-093 no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del código de minas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 998 del 29 de octubre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 41

CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1314-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.305 del 17 de noviembre de 2020, en el plazo mencionado, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización el título cuenta con PTO aprobado y Licencia ambiental, de conformidad con la no conformidad Código GNR 02 señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 305 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma, lo cual será evidenciado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto numeral 2.2 del Auto PARC No. 662 del 23 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 052 del 25 de septiembre de 2019, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina - Código GNR 05, teniendo en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	38 de 41

					cuenta que en el informe de visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-244-2019 del 13 de septiembre de 2019, no enuncia dicha no conformidad. 2. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 40-43-101000250, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2021, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.305 del 17 de noviembre de 2020. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				39 de 41

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	5	2/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1315-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.311 del 18 de noviembre de 2020, en el plazo mencionado, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la justificación dado la baja producción de los últimos periodos, de conformidad con el numeral 8.8 de conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.311 del 18 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar que se dio cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		40 de 41

					Fiscalización Integral PAR CALI No. 071 del 10 de marzo de 2020 y requeridas en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 276 del 12 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 019 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.311 del 18 de noviembre de 2020.. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.311 del 18 de noviembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	41 de 41

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **3 de diciembre** de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI